



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 OCT 2021

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 1110013103003**20210035100**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que la demanda fue subsanada en tiempo y, tras encontrarse reunidos los requisitos formales exigidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 384 del C.G. del P. el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Admitir la demanda de incumplimiento de contrato instaurado por **OLGA ESPERANZA MARIA PULIDO VARGAS** contra **COINSA CONSTRUCTORA SAS Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**

SEGUNDO: Tramitar este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notificar al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado **jose hernando romero serrano** en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>65</u> <u>19</u> OCT. 2021 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

L.U.